

ENSAYO

René Muñoz Vázquez

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

SUMARIO: *I. Introducción. II. Los nuevos modelos de sentencias como una apropiación ciudadana del Derecho Electoral. III. Conclusiones.*

I. INTRODUCCIÓN.

Recientemente, los modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil se han propagado por todas las diferentes especialidades del mundo del Derecho, y las sentencias en materia electoral, no son la excepción. Los nuevos modelos de sentencias podrían entenderse como una consecuencia o aportación de la visión de los Derechos Humanos desde la perspectiva del garantizar el acceso a la justicia de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, o de la sociedad en general; sin embargo, en materia electoral la implementación de estos modelos implica algo más complejo, que tiene que ver con la contribución al propio sistema democrático y la construcción de ciudadanía.

Por ello, a través del presente ensayo se pretende abordar la problemática del lenguaje jurídico técnico especializado; cuál es la función que las sentencias han mantenido en la relación actividad jurisdiccional y las personas; el por qué es importante en materia electoral la redacción de sentencias con el nuevo modelo de redacción de sentencias con una perspectiva ciudadana; y, hacia dónde se dirige esta reciente actividad.

Finalmente, se establecerá la necesidad de que todas las sentencias electorales deban ser redactadas con el nuevo modelo, dado que, la apertura del derecho a esas estructuras incide en la construcción y fortalecimiento de la propia ciudadanía, abona al sistema democrático, y contribuye a la paz social.

II. LOS NUEVOS MODELOS DE SENTENCIAS COMO UNA APROPIACIÓN CIUDADANA DEL DERECHO ELECTORAL.

Desde una perspectiva sociológica, el comportamiento de las diferentes disciplinas profesionales, conjuntos gremiales, se han concentrado como grupos de elite cerrados a la ciudadanía en general, en el que pocos accedían al conocimiento, y que los mismos ostentaban, patentaban y reproducían, sin que el resto de la población tuviera apertura a su adquisición.

La medicina, como las finanzas, el derecho y otras tantas áreas del conocimiento han mantenido estas inercias de manera histórica y hasta cultural, alejando a la población común de su entendimiento y por tanto de su apropiación. En lo concerniente al derecho, hasta la última mitad del siglo pasado por citar un caso, la cátedra se dictaba en latín,

incluso, podíamos observar el estudio y aplicación obligatoria de latinismos, conceptos jurídicos o palabras usadas dentro de sentencias o libros de ciencia jurídica, en el que su entendimiento era dirigido únicamente para aquellos que integraban el círculo gremial de la abogacía o el poder judicial; esto en el marco de un México del siglo XX con un alto índice de analfabetismo, poca urbanización dentro de las comunidades, poco acceso a la información y nula transparencia; siendo un país con un vínculo socialmente indisoluble arraigado a los usos y costumbres, donde las imposiciones de los distintos factores reales de poder, el poco desarrollo democrático y la carencia de participación ciudadana, entre otros aspectos; alejaban aún más a la sociedad común de la comprensión del mundo jurídico.

Por ende, las sentencias emitidas por los órganos de justicia tenían dos connotaciones: 1) por un lado, el aspecto propio del lenguaje especializado al que pocos tenían acceso, lo que cimentaba la necesidad de la contratación de un abogado litigante como traductor del otorgamiento o no de las pretensiones de cualquier integrante de la ciudadanía, reflejando el círculo gremial señalado en los párrafos inmediatos anteriores; y 2) el aspecto donde las sentencias no eran entendidas como conclusivas de todo un procedimiento de impartición de justicia, si no como investigativas-conclusivas, ya que la motivación y fundamentación eran entendidas como un ejercicio propio de señalar o reproducir de forma textual los diferentes elementos que se encontraban en el expediente, hasta que en los resolutivos se expresaba de manera breve la conclusión jurídica a la que llegaba. Ese tipo de pronunciamientos provocaban sentencias extensas debido a esa reproducción fiel y completa de elementos del expediente o de la legislación vigente, inentendibles para los justiciables, y muchas veces inoperantes en su aplicación; generando una gran disociación cultural y social con el derecho, y con las instituciones de impartición de justicia y los operadores jurídicos.

Ahora bien, los derechos humanos se trazaron como una conceptualización teórica de una premisa occidentalizada; por lo que, la inmersión de ellos en las diversas soberanías, la creación de Instituciones Internacionales y la propia sumersión en la idiosincrasia de las múltiples sociedades; implicó la comprensión del derecho desde la perspectiva de la humanización.

La transición del paradigma del derecho positivo y la subsunción a las reglas, predominante en el siglo pasado; a la ponderación de principios rectores constitucionales y convencionales, va de la mano con la evolución paulatina de una culturalización de los derechos humanos; es decir, la introducción de los derechos humanos a las legislaciones de cada Estado, convirtiéndose en derechos fundamentales, que crearon una transmutación del propio derecho.

El derecho, al ser un producto social en constante evolución, presenta cambios permanentes que alcanzan a la actividad jurisdiccional; si analizamos a ésta última como el contacto más cercano a la población ¿qué tan válido es mantener las sentencias con una estructura y lenguaje exclusivo para el mismo círculo jurídico?

Es a partir de la sensibilidad de ese contacto de la actividad jurisdiccional con la sociedad más la culturización paulatina de los derechos humanos en los habitantes, que se fusionan a tal grado que las sentencias sufren una modificación en su estructura para que

los propios sujetos de derecho tengan acceso a la justicia por medio de un entendimiento de lo que tratan de expresar quienes emiten una decisión jurisdiccional.

La concepción de los derechos humanos, permite entender que las actividades relacionadas con la impartición de justicia, implican la empatía de estructurar sentencias entendibles para las personas a quienes van dirigidas, como una evolución del propio derecho, hacia una apertura del mismo en favor de la sociedad.

La construcción de modelos de redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil es el resultado de una humanización del derecho, de un vínculo más cercano entre la sociedad, la justicia y las autoridades jurisdiccionales. Si una persona entiende la razón del por qué la decisión jurisdiccional fue en un sentido u otro y los motivos por los que se llegó a esa conclusión, entonces se aterriza en un beneficio al propio sistema jurisdiccional, visto como una Institución propia del Estado.

En esa tesitura, el no comprender las sentencias ha provocado en la sociedad mexicana la sensación de falta de justicia y desconfianza al propio aparato jurisdiccional del Estado; por lo cual las sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil ayudan a contrarrestar esos resabios, y a su vez se rompe con el lenguaje técnico especializado de las sentencias tradicionales, para dar cabida a un entendimiento de la justicia y la sensibilidad a su acceso.

La construcción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil implica un reto para quienes emiten las mismas; en principio, surge por los vicios que de la tradición jurídica las sentencias habían conservado cierto diseño, por lo que modificar esos hábitos y costumbres de los juristas se presenta como un escollo, ya que el redactar una sentencia de forma entendible para la ciudadanía requiere la supresión de conductas adquiridas y la conquista de nuevas habilidades; sin embargo, es un esfuerzo al que los juzgadores y el personal a su cargo deben comprometerse, conseguir un aprendizaje relativamente rápido para beneficio de la propia sociedad mexicana.

Específicamente en la materia electoral, el reto dentro de la actividad jurisdiccional se agrava aún más que en otras áreas del derecho, debido a que el acceso a la justicia conlleva a una línea delgada entre la politización de la justicia o la judicialización de la política, por lo cual la construcción de las decisiones jurisdiccionales, deben de mediar para no caer en uno u otro extremo.

En esta materia con mayor razón se requiere de apertura en el lenguaje que se transmite a la población, puesto que los derechos que se analizan implican la maximización de los mismos, el enfoque pro persona, la tutela de derechos sensibles como el sector de género mujer, pero sobre todo la protección especial a grupos vulnerables como son los menores de edad, los miembros de comunidades originarias e indígenas, mujeres, personas integrantes de la comunidad de la diversidad sexual, y personas con discapacidad; grupos que han sido históricamente vulnerados, y que no cuentan con una alta especialización electoral como parte procesal receptora de un lenguaje desproporcional al diálogo que esperaríamos sea asequible y entendible para sus intereses y causas.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que muchas de las sentencias que se dictan en materia electoral tienen efectos generales, para toda una comunidad, y no sólo para las partes accionantes en estricto sentido, de ahí que la comunicación procesal debe ser de fácil entendimiento; lo cual es congruente con los principios que sigue la materia electoral, principalmente con la máxima publicidad, transparencia, equidad y acceso a justicia.

Si a la premisa anterior, se agrega el factor social que hemos planteado a lo largo del presente ensayo, el lenguaje técnico especializado en materia electoral fomenta la desconfianza a lo desconocido por la ciudadanía, mermando la legitimidad social de las decisiones judiciales; aunado a los fenómenos sociales de corrupción, falta de un régimen democrático, fraudes electorales; propios de la cultura política del siglo pasado; es entonces que la construcción de sentencias con perspectiva ciudadana y de lectura fácil en materia electoral, abonan en apoyar la erradicación de la desconfianza de la función electora que realiza el Estado Mexicano; y fortalecen con su fácil entendimiento a la democracia misma.

Ahora bien, la materia electoral incide con el derecho del acceso del ciudadano a una vida democrática plena, por lo que es indisoluble el vínculo que se genera entre lo electoral y la población, desde la educación cívica –construcción de la ciudadanía- hasta en el pleno ejercicio de los diferentes derechos político electorales cuando ya son ciudadanas y ciudadanos; esta idealización de ciudadanía fomenta la continuidad del sistema democrático en el país, dando estabilidad al aparato gubernamental, al orden y la paz social.

La jurisdicción en materia electoral al tratar problemas democráticos se encuentra con la ambivalencia de subgrupos sociales en su conjunto y con la ciudadanía en lo individual, en donde el contacto directo con ellos no sólo se limita a una labor de impartición de justicia, sino que, unida con la actividad administrativa electoral, logra la plenitud de esa estabilidad y coherencia de los objetivos del Estado.

III. CONCLUSIONES.

La redacción de sentencias con perspectiva ciudadana y lectura fácil se vuelve una necesidad para su implementación porque contribuye a la cimentación del puente entre lo electoral y la sociedad mexicana; al eliminar el lenguaje técnico especializado y explicar con palabras accesibles al entendimiento de los ciudadanos, se traduce en una cooperación a la apertura de los propios procesos democráticos a la ciudadanía en general, constituyéndose con elementos de lenguaje inclusivo, realidad social, garantismo y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Por todo lo anterior, es que se vuelve indispensable que todas las sentencias en materia electoral transiten al modelo de redacción con perspectiva ciudadana y lectura fácil, es decir, no sólo en aquellas sentencias donde en casos específicos se resuelve y sanciona derechos en los que los justiciables son integrantes de un grupo vulnerable, sino que es necesario que la justicia electoral se vuelva de fácil acceso a todas las personas, no sólo cuando son parte del procedimiento judicial.

Si la implementación se torna completa desde la redacción no compleja y la publicitación de las mismas para todas las personas, entonces los ciudadanos podrán ver, leer o escuchar la misma sentencia en las diferentes versiones de lenguaje que se utilizan en México, lo que implica una mayor labor dentro de los órganos jurisdiccionales electorales, misma que repercutirá de manera positiva en beneficio del acceso a la justicia de la ciudadanía en general, siendo que esa simple actividad inclusiva se vuelve un elemento que contribuye enormemente al fortalecimiento de la democracia misma y de sus instituciones.